

LÍNEA MICROEMPRESAS - (IGAPE 2017)

BENEFICIARIOS:

Autónomos y Microempresas, titulares de préstamos acogidos a las **Líneas ICO GARANTÍA SGR 2017 o bien con FONDOS DE LA PROPIA ENTIDAD FINANCIERA AVALADOS POR LA SGR**, cuya inversión objeto de financiación se realice en Galicia.

IMPORTE DEL PRÉSTAMO:

Inferior o igual a 25.000,00 €.

PLAZO:

Igual o superior a 5 años (la subvención se calculará para un plazo máximo de 7 años).

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:

Ver Anexo II. Para Emprendedores todas las actividades excepto las excluidas en el artículo 3.1. de las Bases Reguladoras.

DESTINO DE LA INVERSIÓN:

- Activos fijos productivos nuevos o de segunda mano. (IVA incluido)
- Vehículos industriales sin límite de precio y vehículos turismos, con un precio máximo de 30.000,00 € más IVA.
- Adquisición de empresas.
- Liquidez con el límite del 50 % de la financiación.

La inversión deberá mantenerse durante la vigencia de la bonificación a la operación financiera.

El IGAPE no concederá ayuda para la adquisición / construcción de buques de pesca, adquisición de vehículos de transporte en el sector de transporte de mercancías por carretera, ni para el IVA o cualquier otro tributo vinculado a la inversión.

Se podrán subvencionar los préstamos formalizados a partir del 1 de Enero de 2017.

Financiación del 100 % del proyecto y bonificación del IGAPE para el 75% del préstamo.

TIPO DE INTERÉS

Los tipos de interés máximos, según el plazo y modalidad escogida, serán los publicados quincenalmente por el ICO en su web, tanto para los préstamos acogidos a las Líneas ICO como para los formalizados al amparo de los Convenios Preferenciales suscritos entre SOGARPO y las Entidades Financieras:

<https://www.ico.es/web/ico/ico-garantia-sgr/-/lineasICO/view?tab=tipointeres>

SUBVENCIÓN del IGAPE

1.- Bonificación del tipo de interés:

- . Con carácter general, **1,5 puntos porcentuales**.
- . Emprendedores, autónomos o proyectos del sector industrial, **0,5 puntos porcentuales adicionales**.

2. Ayuda financiera del 15 % sobre el tramo del préstamo que debe financiar activos fijos.

3.- Compensación comisión aval SGR.

El importe resultante de la ayuda se destinará a la amortización anticipada del préstamo, que el IGAPE abonará, una vez verificada la documentación aportada.

Tramitación de la ayuda en
<http://www.tramita.igape.es>

PLAZO SOLICITUD SUBVENCIÓN
IGAPE Y PLAZO LÍMITE
FORMALIZACIÓN PRÉSTAMOS

Hasta el 31/10/2017